

su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, resulta pertinente encargar el Despacho Presidencial durante el día 18 de diciembre de 2017, a la Magistrada que continúa en la antigüedad a la Presidenta de este Distrito Judicial.

TERCERO: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° Resolución Administrativa N° 262-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016, dispuso el Cuadro de Mérito y Antigüedad de Jueces Superior Titulares del Poder Judicial, indicándose en la misma que la señora doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Jueza Superior Titular de este Distrito Judicial, es la Magistrada que continúa en la antigüedad posterior a la señora doctora Olga Lidia Inga Michue, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla a la señora doctora ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE, Jueza Superior Titular, por el día 18 de diciembre de 2017, sin dispensa de su labor jurisdiccional.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1597704-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Rectifican la Res. SBS N° 3630-2017 que autorizó al BBVA Continental el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4725-2017

Lima, 7 de diciembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia rectifique la dirección de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3630-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, esta Superintendencia autorizó al Banco el traslado definitivo de la Agencia Izaguirre a la dirección Av. Carlos Alberto Izaguirre N° 925, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, el citado Banco ha informado mediante carta S/N recibida el día 13 de noviembre de 2017, que, según la licencia municipal de funcionamiento del 2 de octubre del 2017, la dirección correcta de la Agencia Izaguirre es Av. Carlos Alberto Izaguirre N° 929, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009; y, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la Resolución SBS N° 3630-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017 que autorizó el traslado de la Agencia Izaguirre a la dirección Av. Carlos Alberto Izaguirre N° 925, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, por la siguiente dirección: Av. Carlos Alberto Izaguirre N° 929, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1597694-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza que establece montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2018 en la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2074

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA,

POR TANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de diciembre de 2017, el Dictamen N° 216-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Emisión del Impuesto Predial

Fíjese en S/ 1.90 (Un y 90/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial del ejercicio 2018 y de recibos de pago, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/ 0.70 (70/100 Soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2018.

Artículo Segundo.- Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular

Fíjese en S/ 3.50 (Tres y 50/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto al patrimonio vehicular del ejercicio 2018 y de recibos de pago por cada vehículo afecto de su propiedad, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2018.

Artículo Tercero.- Emisión de los Arbitrios Municipales

Fíjese en S/ 1.20 (Un y 20/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo correspondientes al ejercicio 2018, y de recibos de pago por cada predio, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los arbitrios municipales del ejercicio 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de diciembre de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1597658-1

Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2018 en la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2076

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de diciembre de 2017, el Dictamen N° 215-2017-MML-

CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2018 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago Fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero
- Segunda cuota: 31 de mayo
- Tercera cuota: 31 de agosto
- Cuarta cuota: 30 de noviembre

Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza N° 562, la obligación de pago de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2018 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago cuota trimestral : Primera cuota: 28 de febrero
- Segunda cuota: 31 de mayo
- Tercera cuota: 31 de agosto
- Cuarta cuota: 30 de noviembre

Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular

De conformidad con lo previsto en el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2018 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago Fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero
- Segunda cuota: 31 de mayo
- Tercera cuota: 31 de agosto
- Cuarta cuota: 30 de noviembre

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Facultar al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes a través de Acuerdo de su Consejo Directivo, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano". Las nuevas fechas así establecidas, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de diciembre de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1597759-1